



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1764 IDDOC 802668
CONCHALI, miércoles 7 agosto 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-2006, 0-2007, 0-2008, 0-2009, 0-2010, 0-2011, 0-2012, 0-2013
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-362,12-363,12-364,12-365,12-366,12-367,12-368,12-369
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-430

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES): PUENTES RIQUELME NICOLAS ALEJANDRO Y OTROS RUT:19.134.679-3

LA SUMA DE \$:3.051.000 Y SON:TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

JULIO/24 HONORARIOS MONITOREAS DE ENTRENAMIENTOS PROGRAMA ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL/24 - DE.N°271 DEL 15/03/24 - DECRETOS N°345, 346, 347, , 348, 349, 352, 353 Y 354 23/05/24 - MEMOS N°893, 894 895, 896, 897, 900, 901 Y 901 02/08/24 DIDECO - CERTIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS RECI BIDOS N°458, 457, 456, 455, 454, 451, 450 Y 449 02/08/24 DIDECO - BOLETAS DE HONORARIOS N°33, 56, 15, 104, 147, 171, 174 Y 123 01/08/24 - INFORMES DE ACTIVIDADES - REGISTROS DE ASISTENCIAS Y FOTOGRAFICOS

CONTABILICEMSE COMO SE INDICA

CUENTA DENOMINACION DEBE HABER RUT DCTO.

SE ANEXA COMPROBANTE



TOTALES : 3.600.000 3.600.000



SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

DIRECCION DE CONTROL(S)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N°

NOMBRE

EGRESO N°

FECHA DE PAGO

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME

JACQUELINE ZENTENO BRAVENA Rentas Municipales Depto. Contabilidad y Presupuesto



ANEXO DECRETO DE PAGO N° 1.764
FECHA DECRETO DE PAGO 07/08/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		19.134.679 - 3	B - 33
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		18.346.830 - 8	B - 56
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		19.754.878 - 9	B - 15
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		17.858.828 - 1	B - 104
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		16.546.156 - 8	B - 147
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		20.289.035 - 0	B - 171
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		18.757.242 - 8	B - 174
2152104004005	De Programas Deportivos	5	131200	450.000		19.034.083 - K	B - 123
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	19.134.679 - 3	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	18.346.830 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	19.754.878 - 9	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	17.858.828 - 1	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	16.546.156 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	20.289.035 - 0	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			374.625	18.757.242 - 8	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	19.034.083 - K	C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	19.134.679 - 3	B - 33
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	18.346.830 - 8	B - 56
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	18.346.830 - 8	B - 56
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	19.754.878 - 9	B - 15
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	17.858.828 - 1	B - 104
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	17.858.828 - 1	B - 104
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	16.546.156 - 8	B - 147
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	16.546.156 - 8	B - 147
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	20.289.035 - 0	B - 171
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	18.757.242 - 8	B - 174
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			13.500	18.757.242 - 8	B - 174
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			61.875	19.034.083 - K	B - 123
TOTALES				3.600.000	3.600.000		

2006



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Área de Deporte

MEMO N° 893 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba
 programa y cometidos
 D.E. 345/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,
 02 AGO 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
 DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: EDWIN LOPEZ ARTEAGA
 DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
NICOLAS ALEJANDRO PUNTES RIQUELME	19.134.679-3	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	345	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/430
REVISADO



LOG/COF/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



J/8/24

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 458 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 345/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	33	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	19.134.679-3					
Proveedor o Prestador de Servicios	NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 16, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 33

RUT: 19.134.679-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ENTRENADOR DE FUTBOL

PERSEO 8086 , LO ESPEJO

Fecha: 01 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO N 345 JULIO 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 20:09



1913467900033A91ACC9

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

[Handwritten signature] 95

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407262009

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 20:09





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

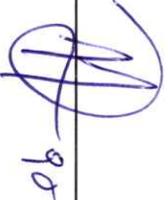
INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME
Rut	19.134.679-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 345, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

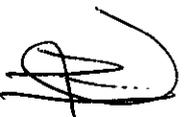
ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub16) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.





NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE JULIO 2024																												TOTAL
			1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31															
PABLO PAZ LETELLIER	06.08.2008	22788626-9	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1			
MARTIN ESPINOZA GUERRA	25.07.2008	22776427-8	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1			
DANILO VICENTE OLIVARES SANDOVAL	14.08.2008	22798184-9	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1			
ITALO BASCUÑ B.	09.12.2008		0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1			
FRANCO GAJARDO	02.07.2008	22759513-2	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1			
YHEISON VARELA G.	14.02.2008	272227682-k	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1			
KENIAN RIOS NIEVES	13.09.2008	23874130-9	0	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1			
JUAN ROMAN GAJARDO RIVERA	11.03.2008	22676039-3	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1			
MARTIN RAILO CEPEDA	24.11.2008	22882894-7	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
FELIPE VENEGAS FAUNDEZ	11.06.2008	22742813-9	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0			
VICTORIA OÑATE FRITZ	08.09.2008	23421287-7	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0			
COLOMBA SILVA	10.01.2008	22608312-k	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1			
MARIA IGNACIA GONZALEZ	09.07.2008	22765529-1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0			
JOHAN URRUTIA GUZMAN	12.03.2008	22671279-8	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0			
GABRIEL GONZALEZ CATALAN	17.03.2008	22672984-4	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1			
GEOVANNY CERRADA VERA	17.01.2008	28394433-7	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
JUAN VELEZ G	02.02.2008	116752080	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0			
ALEXIS MONTECINO VERGARA	12.07.2008		0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0			
FELIPE MORALES SANCHEZ	20.10.2008	22058847-4	0	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1			
CRISTOBAL HERNANDEZ VASQUEZ	28.02.2008	22656119-6	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0			
ANTHONY MENDOZA DELGADO	12.06.2008	25866787-5	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0			
BRUNO CORTES DIAZ	18.09.2008	22796348-4	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1			
ERICK PADILLA ALLOCCER	03.09.2008	25172170-k	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0			
MARTIN POBLETE ASTUDILLO	19.03.2008	22673707-3	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0			
HENDRIK ALCANTARA VEGA	27.05.2008	22751443-4	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1			
MIGUEL ANGEL SUPAYABA	22.06.2008	26086120-4	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0			
TOMAS ALONSO MUÑOZ GARCIA	16.06.2008	22747205-7	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0			
MATEO FIGUEROA MUÑOZ	15.04.2008	22696175-5	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1			

MATEO FIGUEROA MUÑOZ	15.04.2008	22696175-5	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	8
FELIPE BUSTAMANTE ROJAS	26.05.2008	22744330-8	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	7
ARIEL LAGOS TRONCOSO	06.06.2007	22623758-8	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	1	7

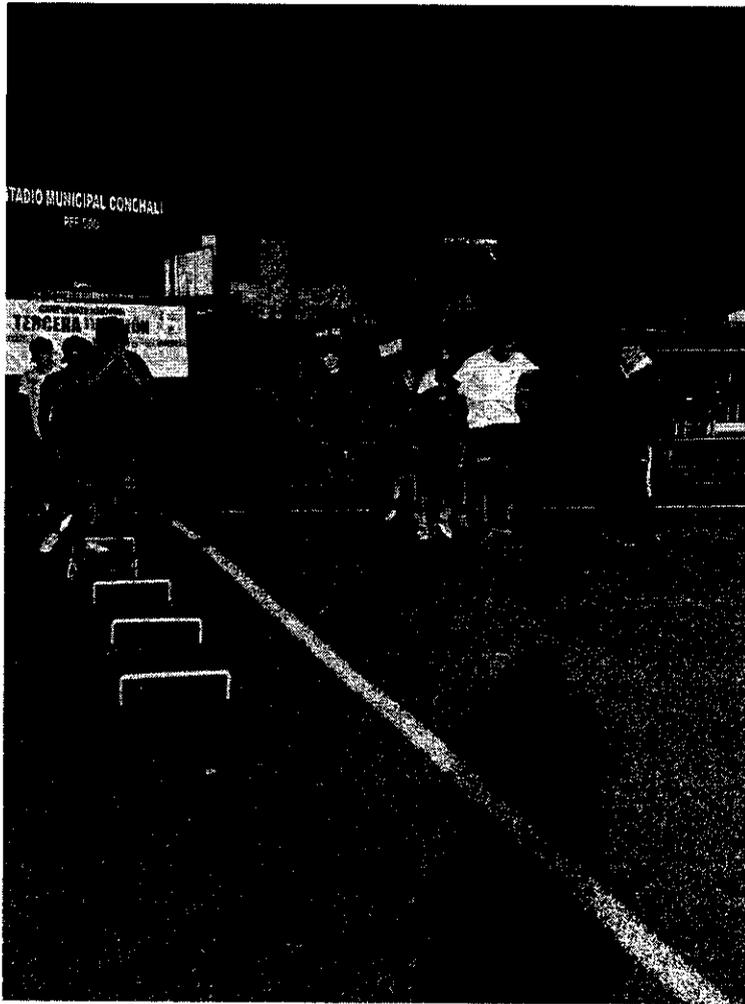

95

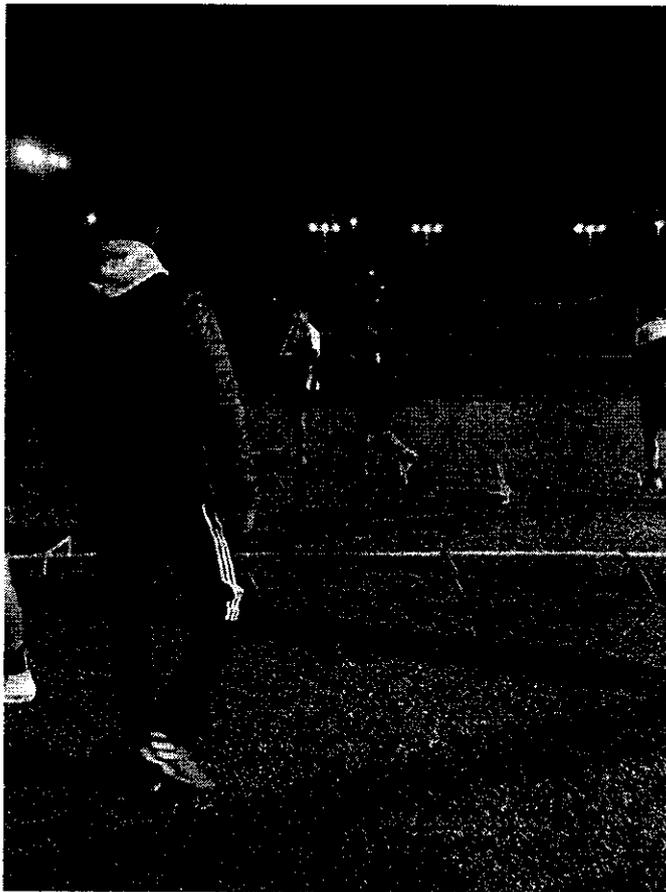


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: NICOLAS PUENTES RIQUELME





PH 95

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON NICOLAS
ALEJANDRO PUENTES RIQUELME.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 345

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, cédula nacional de identidad N° 19.134.679-3, con domicilio en Perseo N° 8086, comuna de Lo Espejo, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 16).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



✓

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio - De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica Control

DAF - DIDECO - Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. - Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 19.134.679-3, con domicilio en Perseo N° 8086, comuna de Lo Espejo, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 16).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **NICOLAS ALEJANDRO PUENTES RIQUELME**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



NICOLAS PUENTES RIQUELME
C.I.: N° 19.134.679-3



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa-





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Área de Deporte

1.0000 - 801 879

2007

MEMO N° 894 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
 D.E. 346/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

02 AGO 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **EDWIN LOPEZ ARTEAGA**
DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO	18.346.830-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	346	\$ 450.000

REVISADO

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/COF/bcp
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
5 AGO 2024
 HORA:
 DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL

Handwritten signature and date: 5/8/24



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 457 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 346/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	56	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	18.346.830-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 9, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 56

RUT: 18.346.830-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

LAS TINAJAS 335 Villa/Pob. ALTOS DEL MONTE , EL MONTE

TELEFONO: 222950968

Fecha: 01 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA N3499 ,CONCHALI , CONCHALI

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP.DECRETO N 346, JULIO 2024.	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 22:43



1834683000056545DB06

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Ainesey

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407262243

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 22:43



13,75% = 61.875
3% = 13.500
75.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO
Rut	18.346.830-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 346, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoria (categoria sub9) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoria.



Aimesey

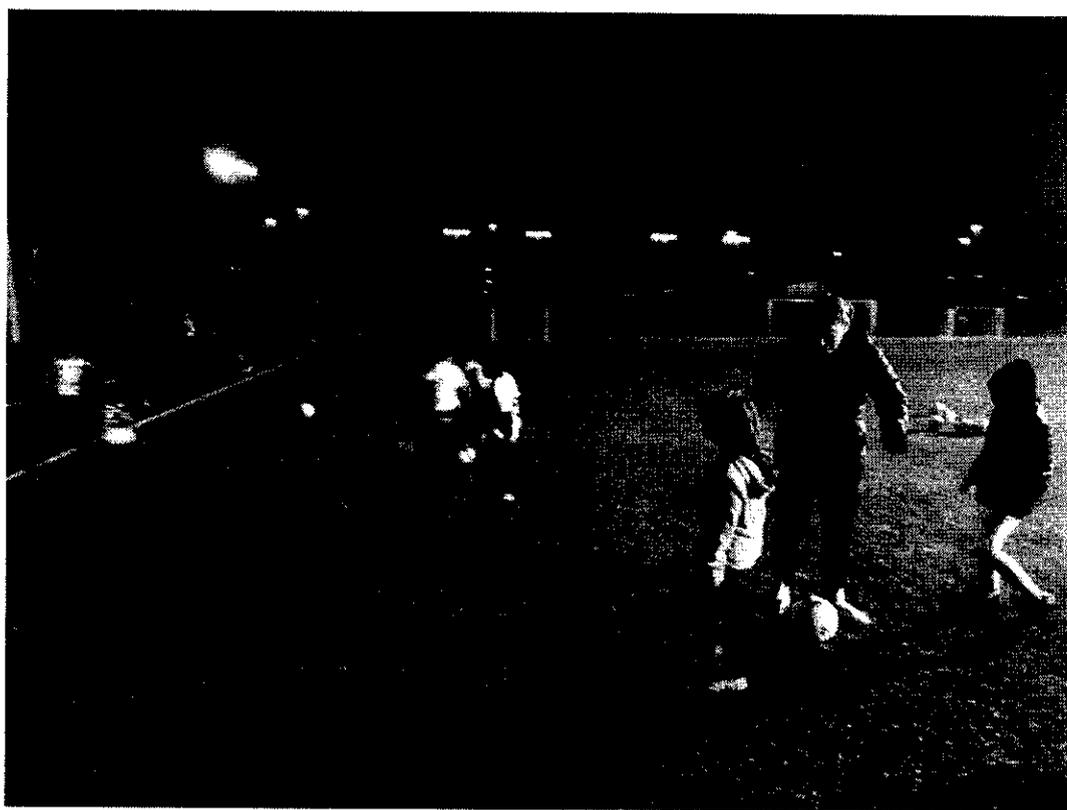


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: YESENIA QUIROZ CARRASCO





Ainesey

SUB9			ASISTENCIA MES DE JULIO 2024														
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31	TOTAL
JAVIER NEYRA	25.07.2016	25455778-3	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	7
LUCAS GONZALEZ CARTES	01.08.2016	25460914-5	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	6
LEON GODOY VASQUEZ	21.06.2016	25421311-K	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	5
NICOLAS CEPEDA MAXWELL	22.02.2016	25295601-8	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	3
SALVADOR LEBLANS ROJAS	04.05.2016	25368969-2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	3
GAEL JESUS JOFRE MORALES	22.09.2016	22520893-3	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	5
MINERVA ADASME MORALES	30.08.2016	25498942-K	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	9
MATEO BARBOZA	18.10.2016	27028247-4	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	9
JESUS ROJAS LABARCA	29.02.2016	25303802-0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	5
MEDHALY CASANI CANGALAYA	18.06.2016	25418055-6	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	9
JULIETA CUEVAS VALLADARES	29.04.2015	24976283-0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	6
SANTIAGO NUÑEZ VASQUEZ	19.04.2015	24973841-7	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	7
BRUNO VENEGAS	04.12.2016	15586867-5	0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	5
EDEN TORRES RAMOS	09.08.2016	25480971-3	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	9
ALEJANDRA OLED	11.04.2016	27426154-4	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	7
VICENTE ARAYA ECHEVERRIA	05.07.2016	25431390-4	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	9
FABIAN VEJAR URIBE	29.01.2016	25270594-5	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	6
ADAM MENDEZ	03.04.2016	27478200-K	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	6
MATILDA HERRERA VASQUEZ	10.03.2016	25314822-5	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	5
VICENTE ALBORNOZ	27.01.2015	24878815-1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	9
JOAQUIN VIDAL SANCHEZ	07.03.2016	25310334-5	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	7
MATIAS EMILIANO SALAS HERRERA	09.12.2016	25593881-9	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	9
NORLEIXER SANTIAGO ARANGUIRE	07.07.2015		1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	9
MAGDALENA MELLA PEREZ	06.03.2016	25307477-9	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	6
GASPAR VILLA SAEZ	29.09.2016	25564436-K	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	4
BENJAMIN ALVAREZ	15.09.2016	25532499-3	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	9
AXEL ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLES	29.09.2016	25522655-K	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	5
EDAHI OLATE SAEZ	28.02.2016	25302537-9	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	8

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DOÑA YESENIA
ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 346

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 18.346.830-8, con domicilio en Pasaje Las Tinajas N° 335, comuna de El Monte, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 9).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica; Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio - De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a las
Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO - Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. - Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° 18.346.830-8, con domicilio en Pasaje Las Tinajas N° 335, comuna de El Monte, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruye a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 9).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **YESENIA ESTEFANIA QUIROZ CARRASCO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Ainesey

YESENIA QUIROZ CARRASCO
C.I.: N° 18.346.830-8

[Handwritten Signature]

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Área de Deporte

MEMO N° 895 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
 D.E. 347/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,
 02 AGO 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
 DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: EDWIN LOPEZ ARTEAGA
 DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
IAN MARCOS DIMANARCA CERDA	19.754.878-9	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	347	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/430
REVISADO



LOG/COF/bcp
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 456 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 347/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	15	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	19.754.878-9					
Proveedor o Prestador de Servicios	IAN MARCOS DINAMARCA CERDA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 10, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

IAN MARCOS DINAMARCA CERDA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 15

RUT: 19.754.878-9

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS
N.C.P.,**

CLASES DE ENTRENAMIENTO DE FUTBOL

ROCHEDALE 3674 , RECOLETA

Fecha: 01 de Agosto de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR EJECUTOR ENT TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO N 347 JULIO	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 20:03



197548780001554BD4C1

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407262003

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 20:03





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	IAN MARCOS DINAMARCA CERDA
Rut	19.754.878-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 347, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub10) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

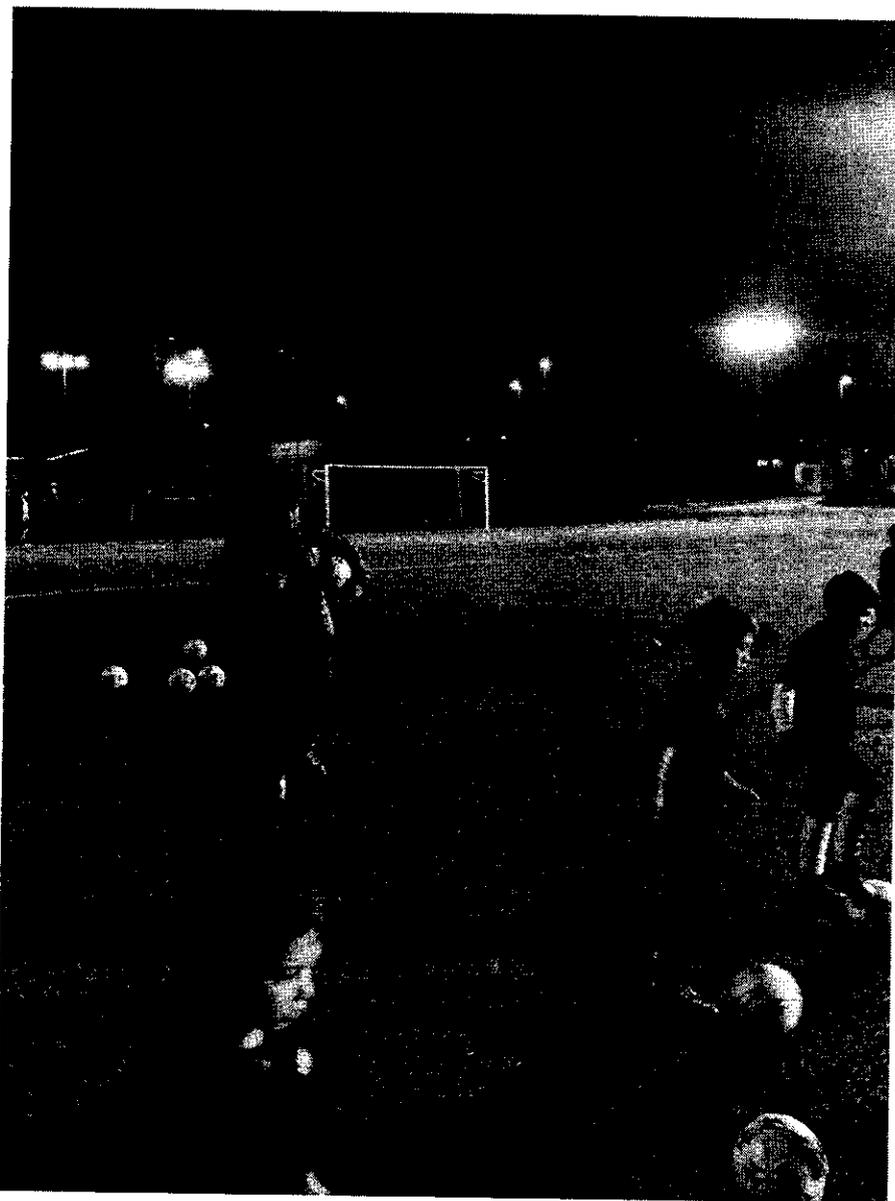




FOTOGRAFIAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, futbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: IAN DINAMARCA CERDA



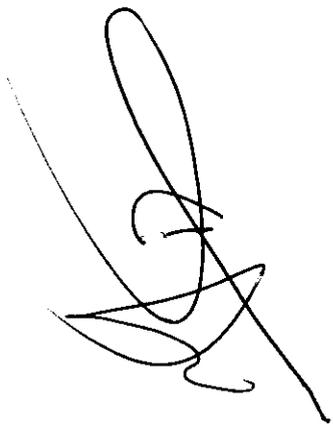


[Handwritten signature]



SUB10		ASISTENCIA MES DE JULIO 2024															
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31	TOTAL
LUIS FABIANO VASQUEZ DIAZ	20.01.2014	24513326-K	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	10
VICENTE RAMIREZ	10.01.2014	24506828-K	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	5
BASTIAN FRANCISCO CALLE SALDAÑA	29.11.2014	24812965-4	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6
MATIAS GONZALEZ CORNEJO	09.10.2014	24766620-6	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	5
BENJAMIN DURAN DURAN	19.11.2014	24808800-1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	6
MATEO PEDRAZA	02.07.2014	28249009-8	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	10
ESTEBAN SANCHEZ ADASME	09.07.2014	24673048-7	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	6
DIEGO FERNANDEZ BRAVO	01.03.2014	24551688-6	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	7
CARLOS SANHUEZA FUENZALIDA	18.08.2014	24714411-0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	6
JONAS PEÑALOZA	16.11.2014	27960068-1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	9
EMILIANO TIRADO	10.04.2014	24596000-K	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	4
MAURO MUÑOZ LEAL	24.12.2014	16802858-K	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	4
VICENTE VERGARA CANALES	03.09.2014	24738254-2	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	6
ALMA OLEA	24.05.2014	27426153-6	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	8
AQUILES JARA CAMPOS	21.06.2014	24665196-5	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
PABLO ARRIAZA	23.09.2014	24751502-K	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	9
FRANCO RAMOS MUÑOZ	26.05.2014	24632127-2	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	7
MATIAS PATRICIO ROJAS TOLMO	22.09.2014	24747296-7	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	5
SIMON FERNANDEZ RETAMAL	02.06.2014	24636594-4	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	9
MATIAS RIQUELME PEREZ	18.02.2014	24547380-7	1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	9
EMILIO RIFFO PEREZ	22.05.2014	24629712-6	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	8
TOMAS ALBORNOZ PIÑA	02.11.2014	24787072-5	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	8
LEON NIETO MARTINEZ	14.08.2014	24716834-6	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	8
MIA SEPULVEDA CASTILLO	06.08.2014	24705333-6	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	5
IVAN FERRER CHAVEZ	04.01.2014	27343419-4	1	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	6
ISAAC OROSTICA	08.01.2014	24507831-5	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	6
DAVID GARATE PALACIOS	06.01.2014	24224122-8	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	5
YOAN VEJAR	06.05.2014	24619835-7	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	7

ALEXANDER SANCHEZ RUZ	13.02.2014	24537292-2	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	6
XABIER SOTO BUSTOS	03.12.2014	24817115-4	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
NICOLAS APOLO NUÑEZ URETA	11.10.2014	24764793-8	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4
JUAN DIAZ DIAZ	10.06.2014		0	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	6
JOAQUIN ARANDA	17.03.2014	24568759-1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	6
JORDAN EMILIANO QUERO FLORES	01.07.2014	24673871-8	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	7
JOEL ACEVEDO MORA	26.02.2014	24547690-6	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	8



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON IAN MARCOS
DINAMARCA CERDA.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 347

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, cédula nacional de identidad N° 19.754.878-9, con domicilio en Calle Rochdale N° 3674, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 10).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroga en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) IAN MARCOS DINAMARCA CERDA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, cédula nacional de identidad N° 19.754.878-9, con domicilio en Calle Rochdale N° 3674, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 10).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.



Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **IAN MARCOS DINAMARCA CERDA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



IAN MARCOS DINAMARCA CERDA
C.I.: N° 19.754.878-9



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Área de Deporte

1000c 801876.

2009

MEMO N° 896 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
 D.E. 348/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

02 AGO 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **EDWIN LOPEZ ARTEAGA**
DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO	17.858.828-1	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	348	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/430
REVISADO



LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/COF/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



9
 5/8/24

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 455 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 348/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	104	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	17.858.828-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 11, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 104

RUT: 17.858.828-1

**GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION,
PROFESORES SERVICIOS PERSONALES DE ENSEÑANZA Y EDUCACION**

**LA RIOJA 2308 , QUINTA NORMAL
TELEFONO: 9343738**

Fecha: 01 de Agosto de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT. DEP. DECRETO N348, JULIO 2024.	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 29/07/2024 20:33



1785882800104391A27E

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Francisco Riquelme

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407292033

Fecha / Hora Impresión: 29/07/2024 20:33



[Handwritten signature]

13,75% = 61.825
3% = 13.500
75.375





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

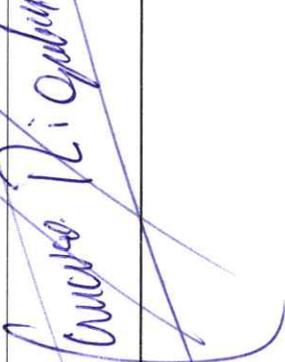
INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO
Rut	17.858.828-1
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 348, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub11) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.



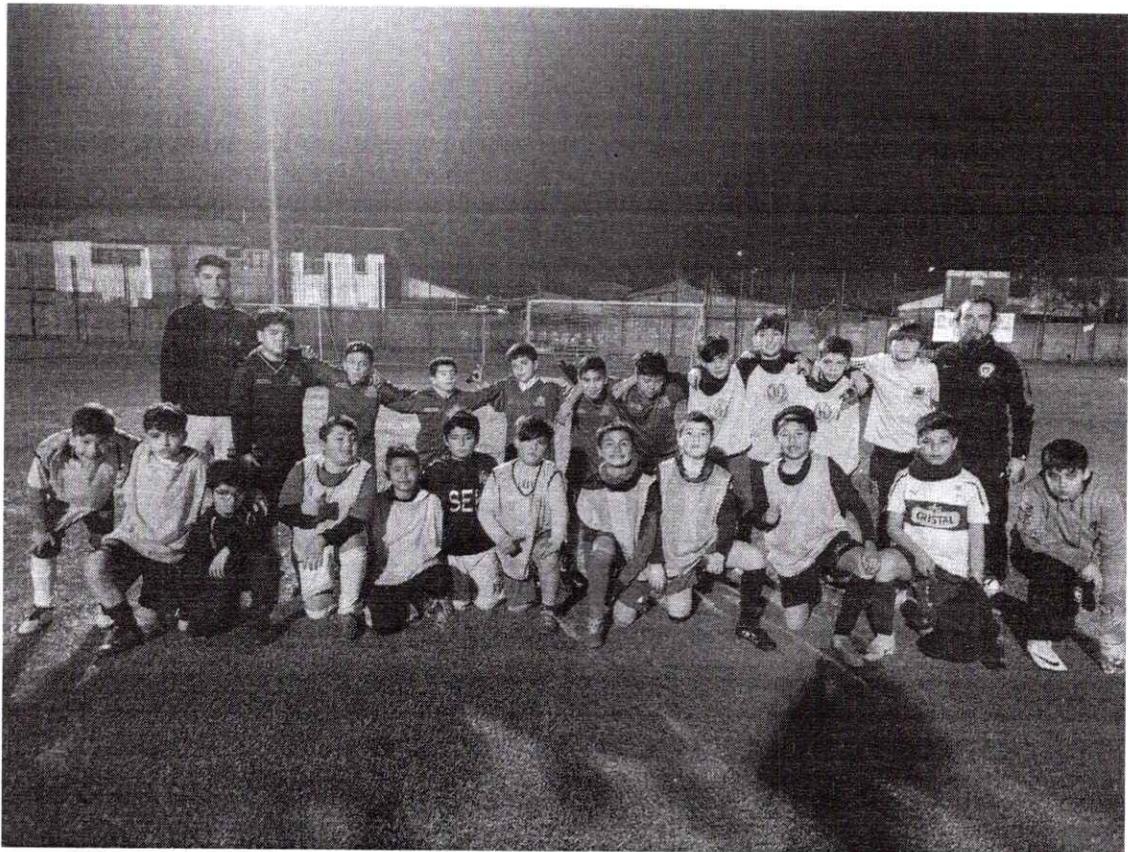


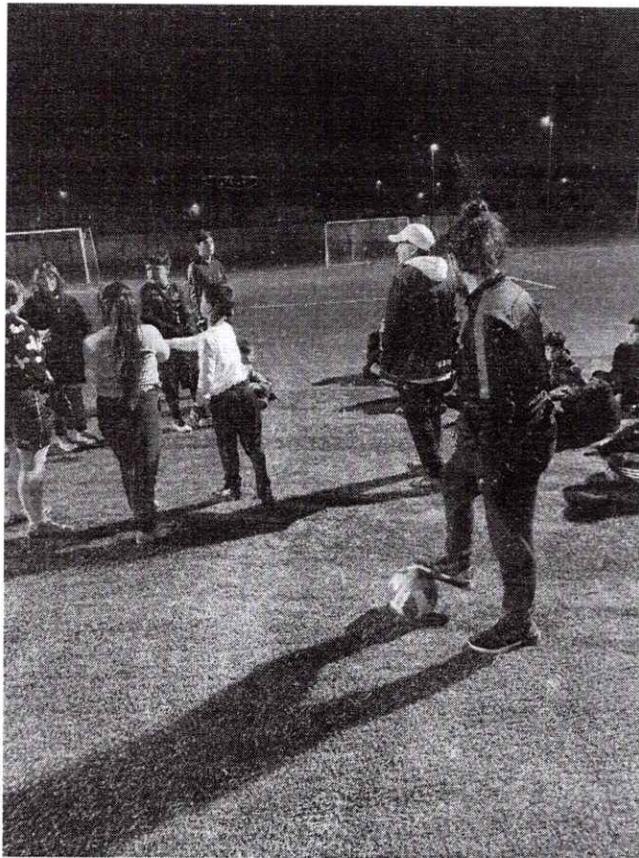
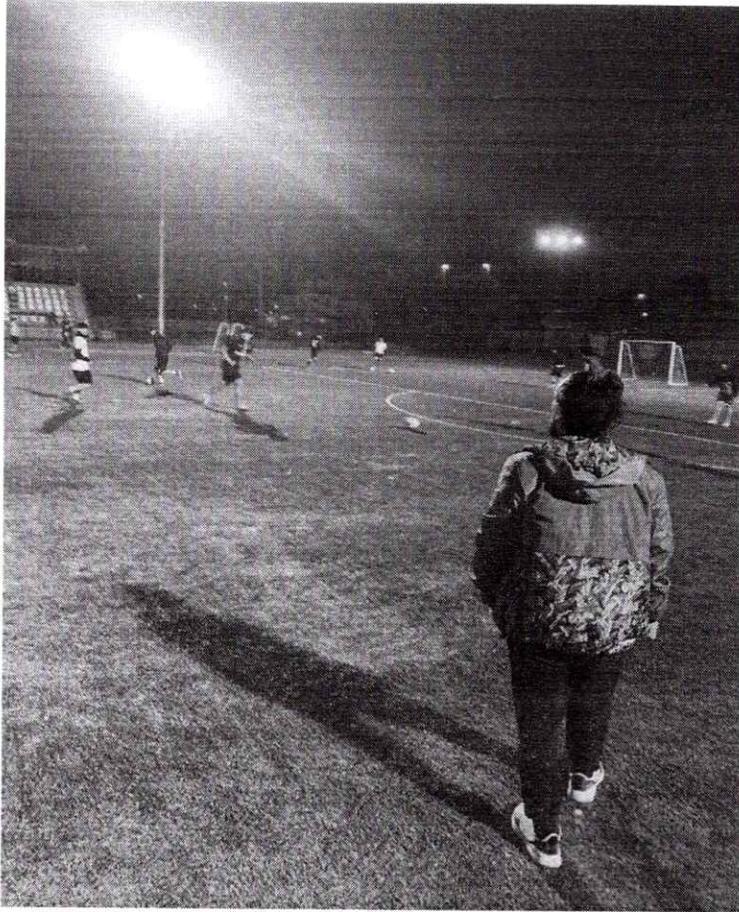


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: FRANCISCO RIQUELME CARCAMO





Carissa Bridges



SUB11		ASISTENCIA MES DE JULIO 2024															
		1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31	TOTAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT															
ELIAS TURRA CAMPOS	22.09.2013	24385233-1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	9
MAXIMILIANO GODOY VASQUEZ	15.11.2013	24452401-K	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	4
ANTAY ASENCIO ASENCIO	22.01.2013	24175506-1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	6
MATIAS GALVEZ ALVAREZ	11.04.2013	24244932-0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	4
ROBIN MONTTOYA RIOS	05.05.2013	28173734-1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	7
BALTAZAR GARCIA VELADOS	23.2.2013	24203671-9	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	6
BRUNO GAJARDO	11.03.2013	24215313-8	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	7
YAMIS OLAVE	28.09.2013	24384623-4	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	4
CHRISTIAN RONDON SEGURA	14.09.2013	24376206-5	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	7
IGNACIO PIZARRO AGUILERA	30.9.2013	24388916-2	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	6
JAZMIN ANDREA TORRES RAMOS	07.07.2013	24327696-9	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	9
ELIAN PALMA	25.06.2013	24313447-1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	6
JOAQUIN CASTILLO LELAX	13.01.2013	24165477-K	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	7
AGUSTIN URRRA DIAZ	2013		0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	7
EZEQUIEL ARAVENA ZUÑIGA	13.05.2013	24278412-K	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	6
NICOLAS CAMPOS DIAZ	11.10.2013	24412598-0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	5
DIEGO IGNACIO TAPIA SALAZAR	08.03.2013	24213565-2	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	8
BYRON SOTO ARMIJO	05.12.2013	27788474-7	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8
ELUNEY SAEZ CAQUILPAN	12.04.2013	24243997-K	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	9
ESAI URRRA CAMUS	15.09.2013	24406545-7	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	5
FABIANO ANDRADE QUIROGA	20.02.2013	100707836-2	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	5
STEFANO LEON ESPINACE CIFUENTES	21.12.2013	24491124-2	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	4
OMAR LOOR M.	03.05.2013	27326868-5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	4
PAZ PASSARINI CEA	17.03.2013	24220927-3	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	8
JUAN MALDONADO DIAZ	21.01.2013	24169194-2	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	10
SLATAM GIOVOVICH	21.08.2013	24370336-0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	6
HEILG CARIMA	07.02.2013		0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	6
ANTONY CHAVEZ VERGARA	25.01.2013	23857800-0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	4

AMY URRRA PRETER	25.05.2013	24286313-5	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	7
MAITHE URRRA PRETER	25.05.2013	24286288-0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	4
SAMIR VELIZ POBLETE	02.04.2013	24234531-2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	3
NAHIAMY BARRA BARRA	02.07.2013	24322881-6	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	7

Lucy Piopolo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON FRANCISCO
SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 348

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, cédula nacional de identidad N° 17.858.828-1, con domicilio en Vida Chacra Elite Parcela N° 100, comuna de Lampa, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 11).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, cédula nacional de identidad N° 17.858.828-1, con domicilio en Vida Chacra Elite Parcela N° 100, comuna de Lampa, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Futbol: Ejecutar y desarrollar talleres de futbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 11).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

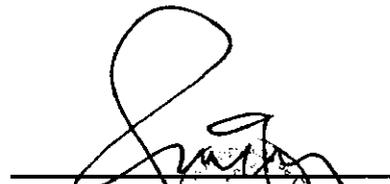
En el caso de que don (a) **FRANCISCO SEBASTIAN RIQUELME CARCAMO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


FRANCISCO RIQUELME CARCAMO
C.I.: N° 17.858.828-1


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-

X



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Área de Deporte

MEMO N° 897 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
 D.E. 349/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

02 AGO 2024

DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: **EDWIN LOPEZ ARTEAGA**
DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
JUAN ANDRES ROJAS SALINAS	16.546.156-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	349	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/430
REVISADO



DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

5/8/24

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 454 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 349/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	147	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	16.546.156-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	JUAN ANDRES ROJAS SALINAS					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 14, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
BALNEARIO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Firma de Responsable(a)

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECTOR
DIRECC. DESARROLLO MUNICIPAL
Firma y Timbre Director (a)

JUAN ANDRES ROJAS SALINAS

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**
N° 147

RUT: 16.546.156-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
**MONITOR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS SERVICIOS A
EMPRESAS**

PASAJE 17 ORIENTE 6627 Villa/Pob. JOAO GOULART , LA GRANJA
TELEFONO: 28091086

Fecha: 01 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO 349 JULIO 2024	450.000
---	---------

Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a
las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 21:15



165461560014769232E6

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407262115

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 21:15



[Handwritten signature]

13,75% = 61.875
3% = 13.500
75.375





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	JUAN ANDRES ROJAS SALINAS
Rut	16.546.156-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 349, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub14) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.





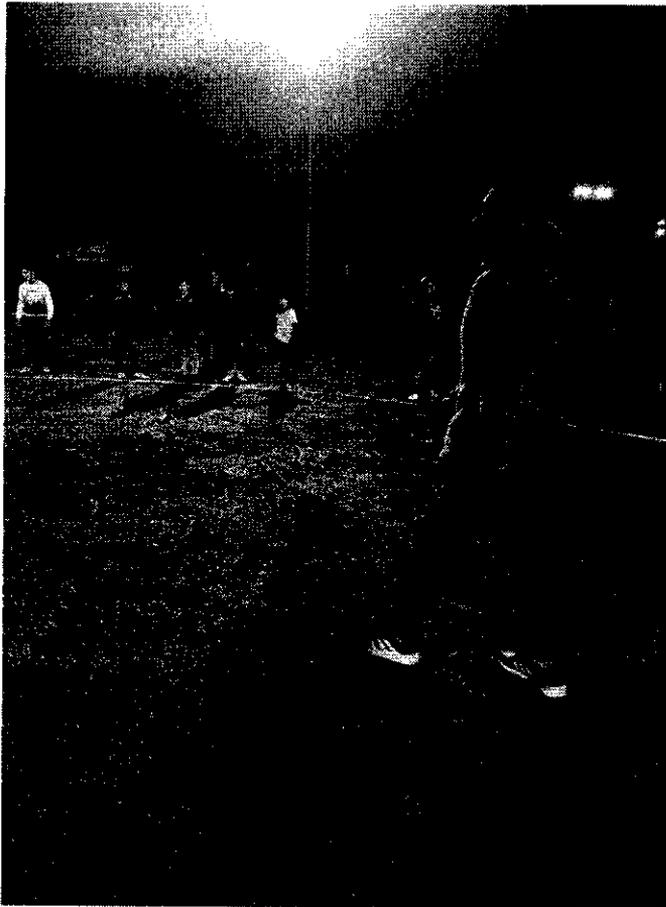
SUB14		ASISTENCIA MES DE JULIO 2024															
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31	TOTAL
CRISTOBAL ALEGRIA DONOSO	15.05.2010	23328654-0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	10
ERIC REÑANCO TIHUEL	10.08.2010	23395377-6	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	5
LUCIANO DONOSO RAMOS	13.06.2010	23347051-1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	6
YOJAND CUEVAS	28.04.2010	23322351	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	5
THOMAS RAMIREZ PUEBLA	19.04.2010	23302097-4	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	6
VICENTE LIZARDO SALAZAR	23.07.2010	23381350-8	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4
DOMINIQUE BRAVO ABURTO	14.09.2010	23425266-6	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	6
JOAQUIN AVELLO	27.01.2010	23234440-7	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	4
SEBASTIAN CASANI CANGALAYA	22.07.2010	23379972-6	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	5
LUCIANO IGNACIO MARTINIELLO MOLINA	24.09.2010	23437015-4	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	8
SEBASTIAN ZAMBRANO VASQUEZ	02.02.2010	23240538-4	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	7
ISIDORA ABRIL ARAYA MUÑOZ	01.08.2010	23389034-0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	5
DANTE VEGA HOUGHTON	20.05.2010	23328519-6	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	9
DAVIS TORRES RAMOS	29.01.2010	23371403-6	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	5
LIZ MOLINA OLEA	29.06.2010	27426152-8	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	8
GASPAR INOSTROZA MELLI	27.10.2010	23462496-2	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	9
JOSE PABLO JARA CAMPOS	25.06.2010	23358891-1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	6
LUIS ANGEL CISTERNA MUÑOZ	05.09.2010	23414678-5	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	6
VALENTINA ARRIAZA	16.06.2010	23352724-6	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	9
MATIAS ORELLANA LOPEZ	13.04.2010	23295687-9	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	5
SEBASTIAN BALDOS	29.07.2010	23385783-1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	6
GABRIEL ESCARATE	09.02.2010	20247230-3	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	11
DIEGO GARRIDO	19.02.2010	23254186-3	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	7
VICENTE IGNACIO RETAMAL SANDOVAL	15.09.2010	23425599-1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	6
DANTE ALDANA DELGADO	05.08.2010	23389618-7	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	8
JORGE ROJAS ARAYA	12.01.2010	23223366-4	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	8
MARCOS ELIAS FERRER MARCHANT	28.05.2010	23336486-K	1	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	5
PIERO CANTEÑO QUEZADA	03.11.2010	100497791-9	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	6

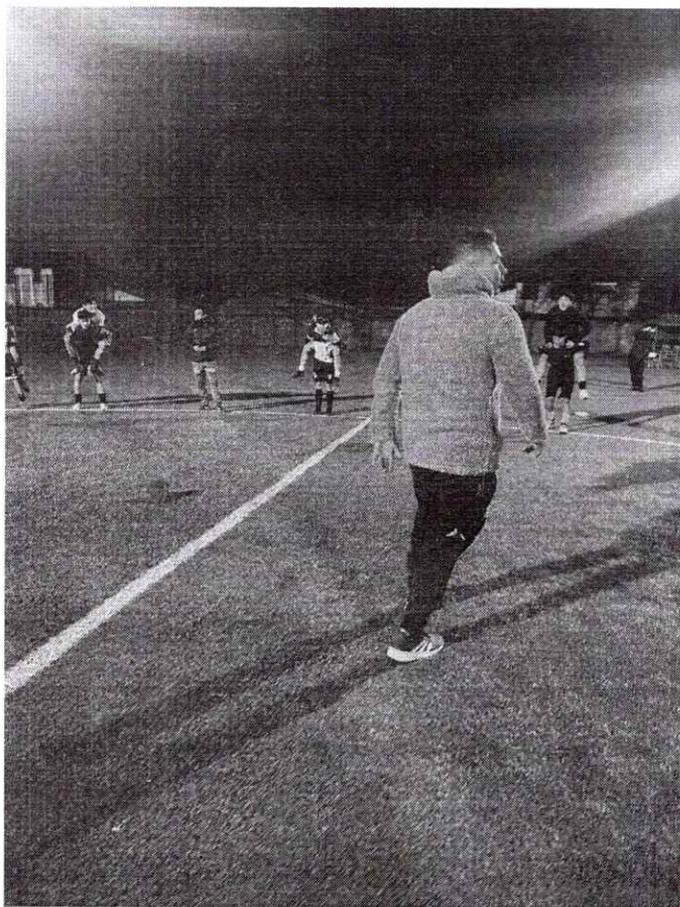
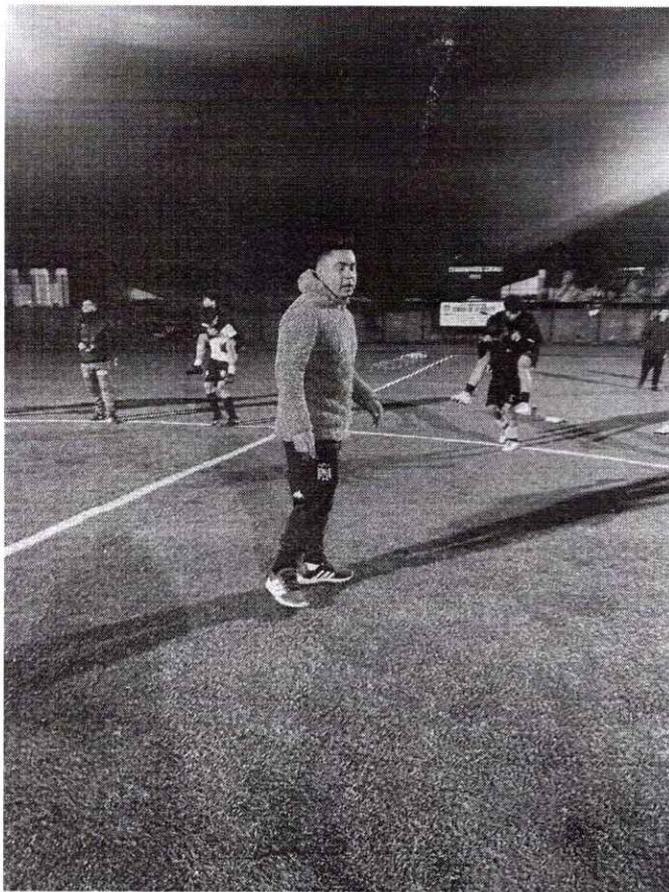


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: JUAN ROJAS SALINAS





[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON JUAN ANDRES
ROJAS SALINAS.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 349

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, cédula nacional de identidad N° 16.546.156-8, con domicilio en Pasaje 17 Oriente N° 6627, comuna de La Granja, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



2

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 14).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JUAN ANDRES ROJAS SALINAS, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a las
Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Lev N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21).

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 16.546.156-8, con domicilio en Pasaje 17 Oriente N° 6627, comuna de La Granja, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 14).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.


Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS** de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **JUAN ANDRES ROJAS SALINAS**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JUAN ANDRES ROJAS SALINAS
C.I.: N° 16.546.156-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



2017



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 900 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 352/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

02 AGO 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: EDWIN LOPEZ ARTEAGA
DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO	20.289.035-0	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	352	\$450.000

05/430
REVISADO

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



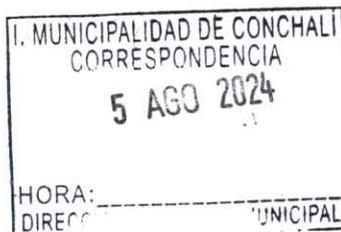
LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/COF/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



9
5/2/24

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 451 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 352/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N.º	171	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	20.289.035-0					
Proveedor o Prestador de Servicios	DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 8, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 171

RUT: 20.289.035-0

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS
N.C.P.,**

MONITOR TALLERES DEPORTIVOS

PJ LAGO MAIHUE 7055 VILLA LOS , PUDAHUEL

Fecha: 01 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: AV INDEPENDENCIA 3499 , CONCHALI

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. RECREATIVA Y FORT DEP. DECRETO N 352 JULIO 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 21:42



2028903500171AE3035D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407262142

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 21:42





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO
Rut	20.289.035-0
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 352, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoría (categoría sub8) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.



NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	ASISTENCIA MES DE JULIO 2024												TOTAL				
			1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26		29	31		
THIAGO VERGARA MOYANO	16.10.2018	26521433-9	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	5
GAEL LOPEZ	02.08.2017	25858064-8	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	6
DARWIN ALVA MEDINA	13.05.2017	25761839-0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	6
GASPAR PIZARRO	14.08.2018	26419319-2	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	6
ESTEBAN ROJAS VALVERDE	19.06.2017	100640018-K	0	1	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	4
PATRICIO OLEA	06.11.2017	27426155-2	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	5
CLAUDIO ALVAREZ NARVAEZ	06.09.2017	25907110-0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	5
DANTE BRAVO CEPEDA	05.01.2018	26059078-2	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	6
LAUTARO ARAYA MUÑOZ	15.08.2018		0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	8
SAMIR EMILIANO CASTILLO BARRIOS	24.03.2018	26187125-4	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	7
SAID ANTONY CASTILLO BARRIOS	24.03.2018	26187103-3	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6
BRUNO PAOLO SAAVEDRA NAVARRETE	20.02.2018	26134725-3	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	10
FACUNDO ARAYA ECHEVERRIA	21.11.2017	26000794-7	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	11
GUSTAVO ANDRES GARCES MANDIOLA	15.08.2017	25873524-2	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	7
NICOLAS ANDRES GONZALEZ ACEVEDO	25.03.2017	25716037-8	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	8
AMARO BEIZA MARCELL	15.11.2017	25986319-8	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	7
SEBASTIAN DAMAS	17.06.2017	25807281-2	0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	8
NICOLAS TOLEDO LINCOTEO	19.06.2018	26332208-8	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	8
MAXIMILIANO HERVAS CHACON	09.06.2017	25797243-7	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	9
AGUSTIN LETELIER PUEBLA	12.06.2017	25800237-7	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
GASPAR VERGARA SOTOMAYOR	14.05.2017	25677242-K	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	11
LIAM VEJAR	11.11.2018	26566954-9	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9
ANGEL SEBASTIAN ROMERO ALVES	06.11.2017	100520255-4	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	7
JOSUE ROMERO VILLEGAS	15.06.2017	25809816-4	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	7
PASCUAL URRRA CAMUS	27.04.2018	26245148-8	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	6
SAMUEL ALEJANDRO GUERRA	09.03.2017	28197810-1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	4
VALENTINO ALVAREZ	15.12.2017		1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
AMARO BUSTOS PAREDES	03.03.2017	25691738-6	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	8

Gael Maximiliano Acevedo Diaz	16.12.2018	26616091-7	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	5
Agustin Amaro Dinamarca Mellado	25.04.2018	26236505-0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	5
Selena Montserrat Nuñez Ureta	05.11.2018	26553711-4	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
Nicolas Sanchez Abarca	03.05.2017	25752409-4	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	5
Agustin Ramirez	01.04.2017	25725305-8	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3
Alonzo Pulido Hernandez	04.04.2018	26205309-1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	6
Alonso Pulido Hernandez	04.04.2018	26205309-1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	5
Yeremi Chavez Vergara	01.05.2018	26259384-3	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5

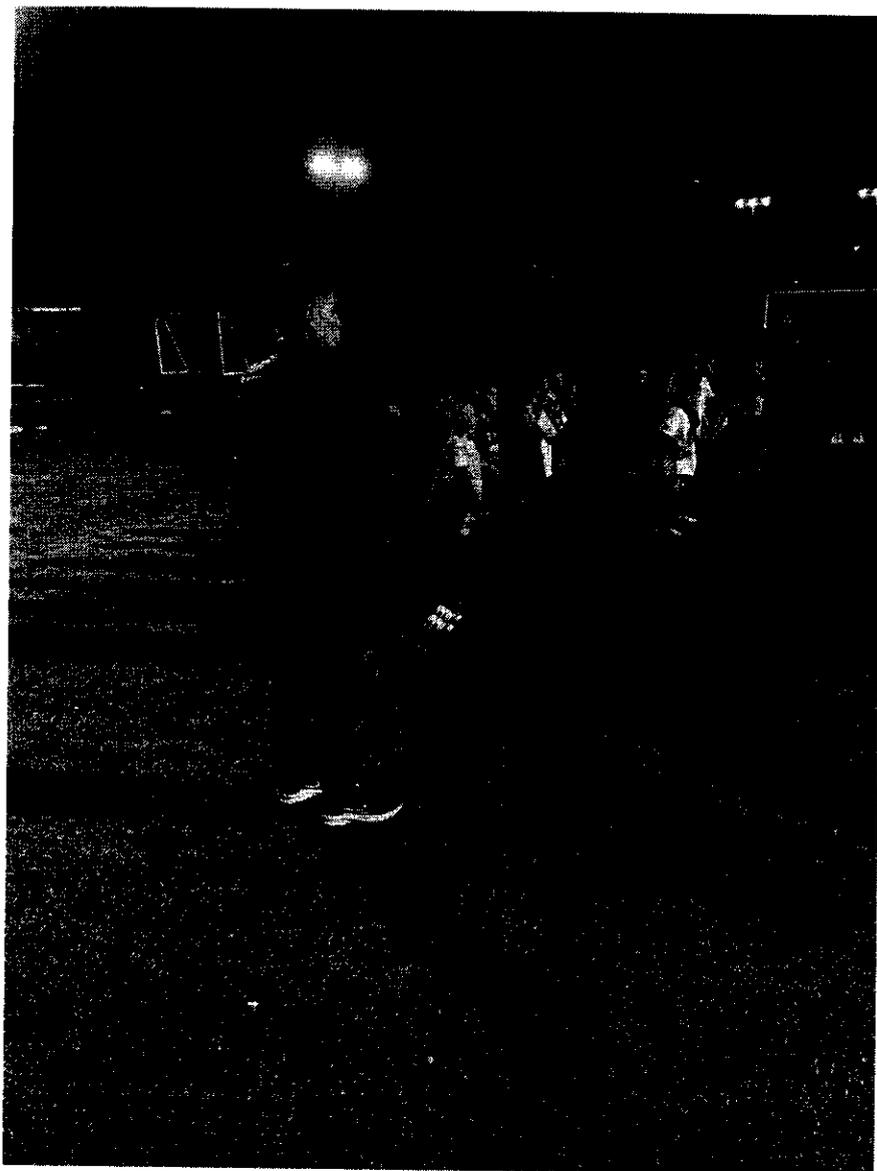


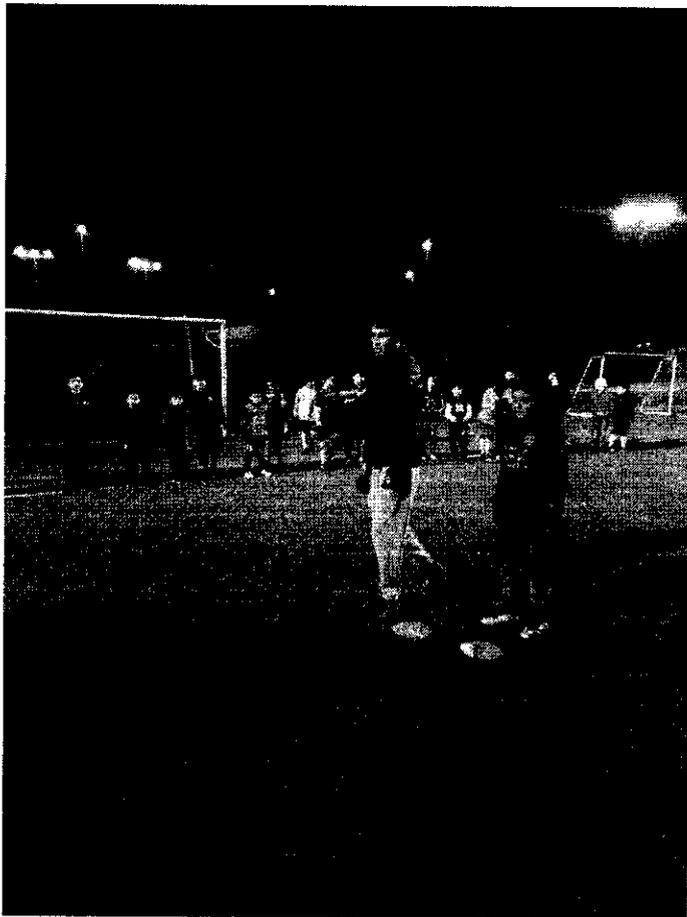
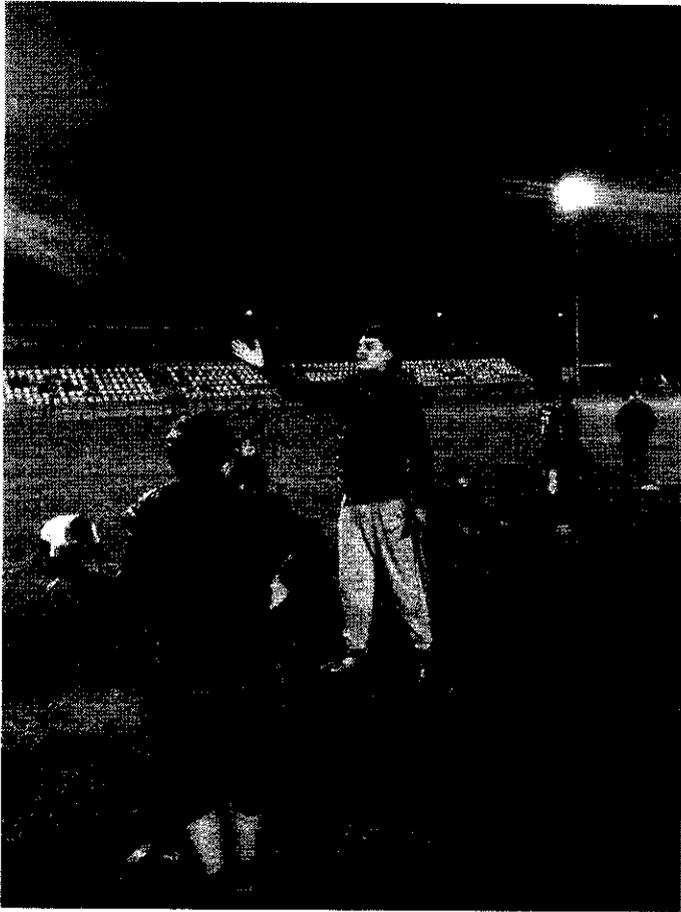


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: DIEGO HERNANDEZ VALDEBENITO





[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON DIEGO FRANCO
HERNANDEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 352

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad N° 20.289.035-0, con domicilio en Lago Maihue N° 7075, comuna de Pudahuel, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y la Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 8).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° 20.289.035-0, con domicilio en Lago Maihue N° 7075, comuna de Pudahuel, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 8).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 18:15 a 19:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **DIEGO FRANCO HERNANDEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



X

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



DIEGO HERNANDEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.289.035-0



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-



2012



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 0201 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba programa y cometidos
D.E. 353/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

02 AGO 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: EDWIN LOPEZ ARTEAGA
DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA	18.757.242-8	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	353	\$450.000

05/430
REVISADO

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/COE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO



Handwritten signature and date: 8/8/24

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 450 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 353/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	174	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	18.757.242-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Dia	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Nombre Director (a)

JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 174

RUT: 18.757.242-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO

LOS AZTECAS 1163 Villa/Pob. LOS DURAZNOS , LA FLORIDA TELEFONO: 27929087

Fecha: 01 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR, EJECUTAR ENT. TALLER ES. REC Y FORT DEP. DECRETO N 353 JULIO 2024	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
16.75 % Impto. Retenido:	75.375
Total:	374.625

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 19:38



1875724200174AE79CBD

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Handwritten signature: CARVAJAL

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407261938

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 19:38



Handwritten signature over stamp



Large handwritten signature over stamp

Handwritten calculations:
13,75% = 61.875
3% = 13.500
575.375



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	JOSÉ IGNACIO CARVAJAL BARRERA
Rut	18.757.242-8
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 353, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchali
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoria (categoria sub12) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoria.





SUB12		ASISTENCIA MES DE JULIO 2024															
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31	TOTAL
DANIEL CERON HERNANDEZ	25.03.2012	23912217-5	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	10
SALVADOR FERRADA CASTRO	24.10.2012	24098234-K	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	5
RODRIGO BRAVO ABURTO	22.05.2012	23954160-7	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	6
JOAQUIN ANDRES MEDINA GONZALEZ	28.12.2012	24151169-3	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	10
MAGAMI CASANI CANGALAYA	11.10.2012	24091248-1	1	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	9
CRISTOBAL PALMA ROMERO	27.07.2012	24021248-K	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	6
FRANCO JAVIER ETCHEVERRY FARIAS	29.02.2012	23885961-1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	8
AGUSTIN RAUL CORTES PEÑA	06.07.2012	24002662-7	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	8
LUCIANO MUÑOZ LEAL	08.11.2012	24111834-7	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	3
DIEGO RAO CEPEDA	20.01.2012	23851811-3	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	4
VICENTE TOMAS GARCES MANDIOLA	20.11.2012	24130459-0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	8
RAUL TUKI VILCHES	24.10.2012		0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	8
BENJAMIN PLACENCIA LOBOS	25.02.2012	23880088-9	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	8
JOAQUIN DURAN	28.05.2012	23961344-6	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	9
MAXIMO LEON YAÑEZ ZUÑIGA	07.05.2012	23942728-6	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	6
MARTIN RETAMALES VERDUGO	10.09.2012	24060591-0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	5
MATIAS MEDINA BURGOS	03.08.2012	24029197-5	0	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	8
GIOVANNI VALENTINO SALAS HERRERA	23.05.2012	23958731-3	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	7
SEBASTIAN ALEJANDRO DELGADO VILLALO	10.10.2012	100709176-8	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	5
SAUL SAUD FALCON ARAVENA	19.06.2012	23987055-4	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	6
JOSE DANIEL BARRIOS BALBUENA	24.01.2012		0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	6
JACK NICOLAS VASQUEZ SEVILLANO	31.01.2012	23859445-6	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	9
FERNANDO AGUIRRE	01.06.2012	23973594-0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	6
EMILIO RUBILAR	16.06.2012	23985837-6	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0	7
VALENTIN SOLAR	04.05.2012	23945115-2	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	10
JOSHUA BETANCOUTT	27.07.2012	24046760-7	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	6
FRANCO FUENZALIDA NUÑEZ	12.05.2012	23950435-3	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	7
ANASTASIA RAMOS GUTIERREZ	11.06.2012	23982861-2	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	10

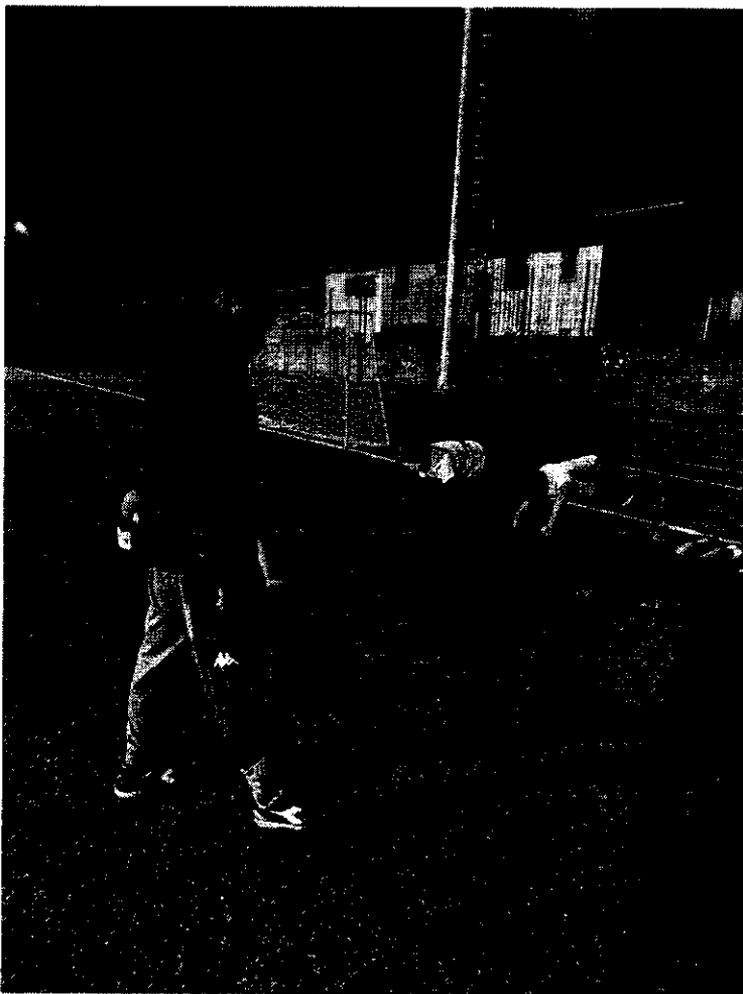
CAROLINA

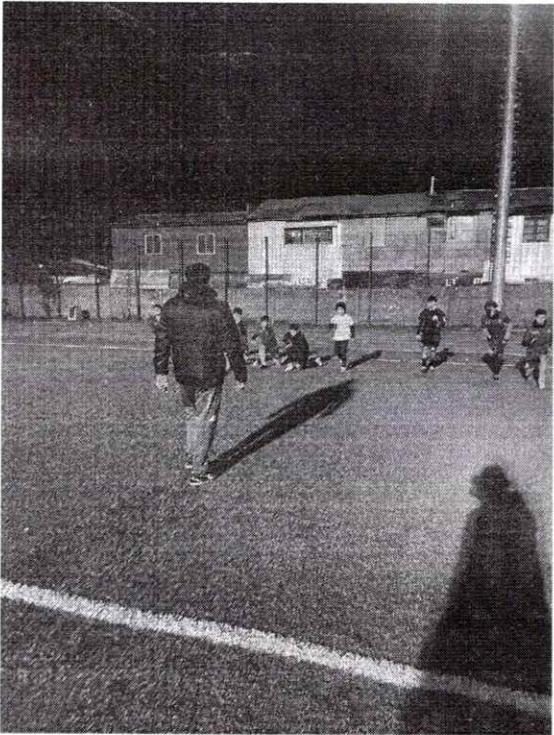
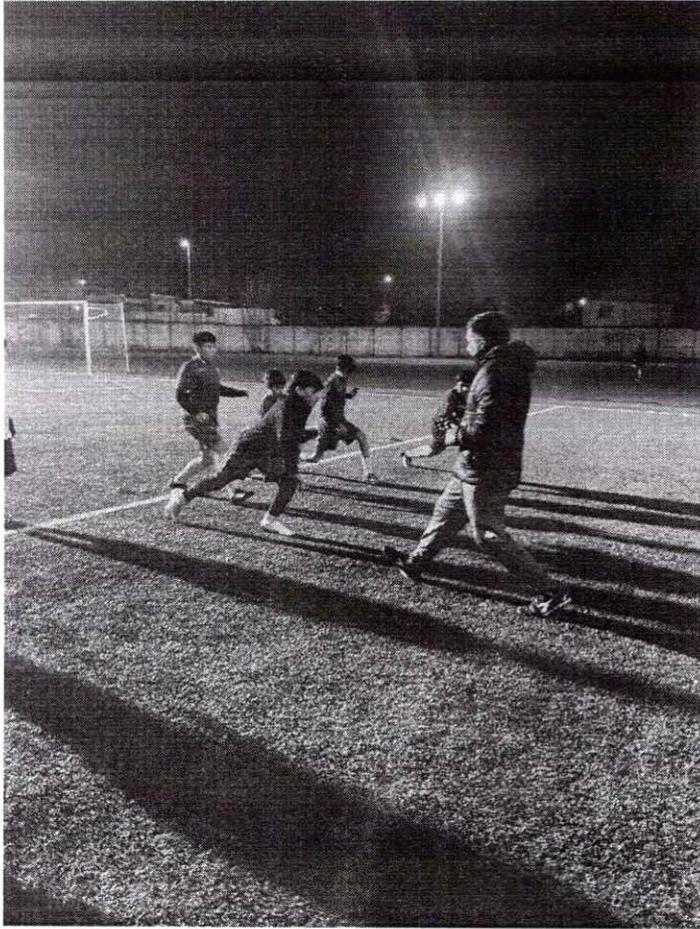


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: JOSE CARVAJAL BARRERA





CARVALHO

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON JOSE IGNA-
NACIO CARVAJAL BARRERA.-

CONCHALI

23 MAY 2024

DECRETO N°

353

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, cédula nacional de identidad N° 18.757.242-8, con domicilio en Los Aztecas N° 1160, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 12).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 18.757.242-8, con domicilio en Los Aztecas N° 1160, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 12).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JOSE IGNACIO CARVAJAL BARRERA
C.I.: N° 18.757.242-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa.-



2013



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deporte

MEMO N° 902 /2024

ANT: - D.E. 271/24 que aprueba
 programa y cometidos
 D.E. 354/24 aprueba contrato

MAT: Lo que indica. -

CONCHALI,

02 AGO 2024

DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
 DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: EDWIN LOPEZ ARTEAGA
 DIRECTOR (S) DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo con lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades mes Julio del presente, del profesional que ejecuta el programa

Nombre	Cédula de Identidad	Función	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE	19.034.083-K	MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024	354	\$450.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05/430
REVISADO



LUIS OLIVA GONZALEZ
 DIRECTOR
 DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/COF/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

5/3/24



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 449 /2024

Conchalí, 02 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	271/24 APRUEBA PROGRAMA. 354/24 APRUEBA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	123	Fecha	01/08/2024	Monto Bruto	450.000
RUT o RUN	19.034.083-K					
Proveedor o Prestador de Servicios	ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR DE ENTRENAMIENTO, TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024, CATEGORIA SUB 13, MES JULIO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	450.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**
N° 123

RUT: 19.034.083-K

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
CORELLI 3693 Depto. 54 Villa/Pob. EL PINAR , SAN JOAQUIN

Fecha: 01 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONTOR; EJECUTAR ENT. TALLER ESC. RECREA. Y FORTA. DEP. FUTBOL, DECRETO N354, JULIO 2024.	450.000
Total Honorarios \$:	450.000
13.75 % Impto. Retenido:	61.875
Total:	388.125

Fecha / Hora Emisión: 26/07/2024 20:35



1903408300123E219BFD

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202407262035

Fecha / Hora Impresión: 26/07/2024 20:35





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE
Rut	19.034.083-K
Decreto Exento que aprueba Contrato	Nº 354, de fecha 23.05.2024 de la I. Mun. Conchalí
Mes que Informa	Julio 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	
Monitor de futbol, Taller Escuela abierta recreativa y de fortalecimiento deportivo de futbol comunal 2024.	Ejecutar los entrenamientos de su categoria (categoria sub13) Programar sus entrenamientos Realizar nóminas de asistencia de beneficiarios. Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoria.





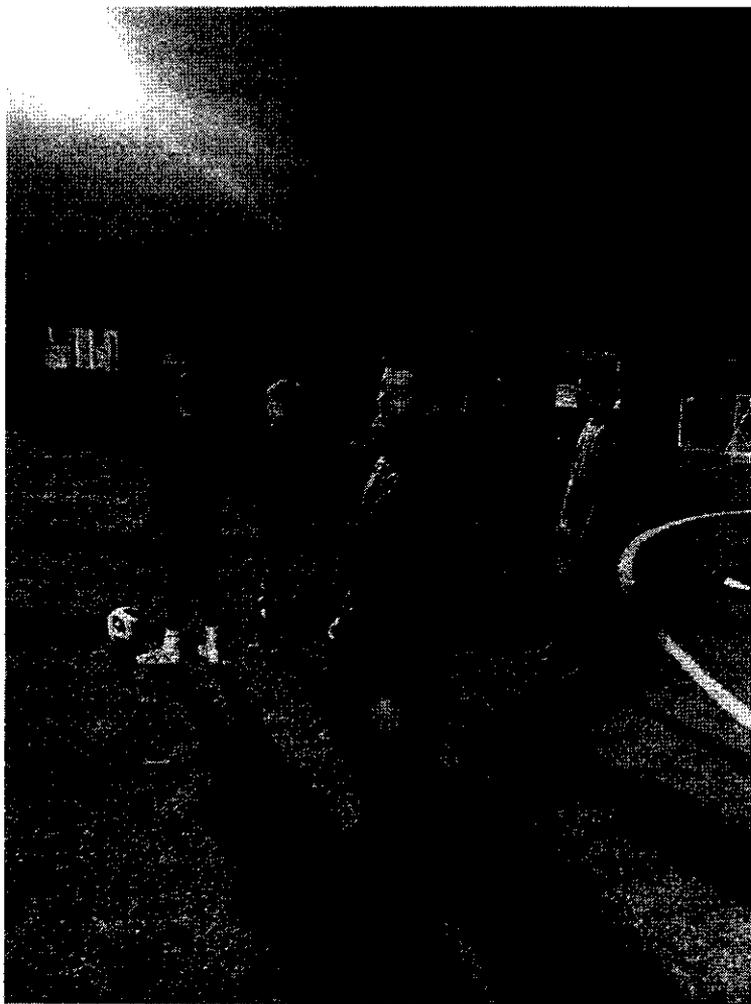
SUB13		ASISTENCIA MES JULIO 2024															
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NAC.	RUT	1	3	5	8	10	12	15	17	19	22	24	26	29	31	TOTAL
ALFONSO DIAZ MORALES	02.08.2011	23709525-1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	10
PEDRO AGUSTIN MUÑOZ ABARCA	12.10.2011	23768652-7	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5
JOAQUIN GONZALEZ MARQUEZ	11.11.2011	23793942-5	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	5
NICOLAS ATENAS	03.11.2011	23786528-6	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	9
FRANCISCO ANDRES GUZMAN VILLEGAS	26.12.2011	23840617-K	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	5
ELIAS ZUÑIGA MILLER	30.03.2011	24582677-K	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	6
FACUNDO ARAYA ECHEVERRIA	21.11.2017	26000794-7	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	5
GASPAR HERRERA FLORES	20.11.2011		1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	7
ANGEL GABRIEL ACOSTA ASCANIO	16.10.2011	139595439	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	7
NOELIA VASQUEZ OEREZ	23.05.2011	23655700-6	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	11
Gael Hernandez Valdes	12.11.2011	23743889-4	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	5
STEVEN LAMPREA	2011	27410932-1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	3
ANTHONY GARCIA VALVERDE	24.01.2011	23542448-7	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	8
VICENTE GAMBOA SEPULVEDA	05.07.2011	23694743-2	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	4
LEONIDAS DIAZ	31.05.2011	23658495-K	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	7
KOLOMBA IGNACIA ARAVENA DE LA CRUZ	03.05.2011	23643993-3	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	7
ANTONIA TOBAR GONZALEZ	08.12.2011	23848405-4	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	5
JUAN DIEGO ARAYA V.	05.11.2011	25410133-8	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	7

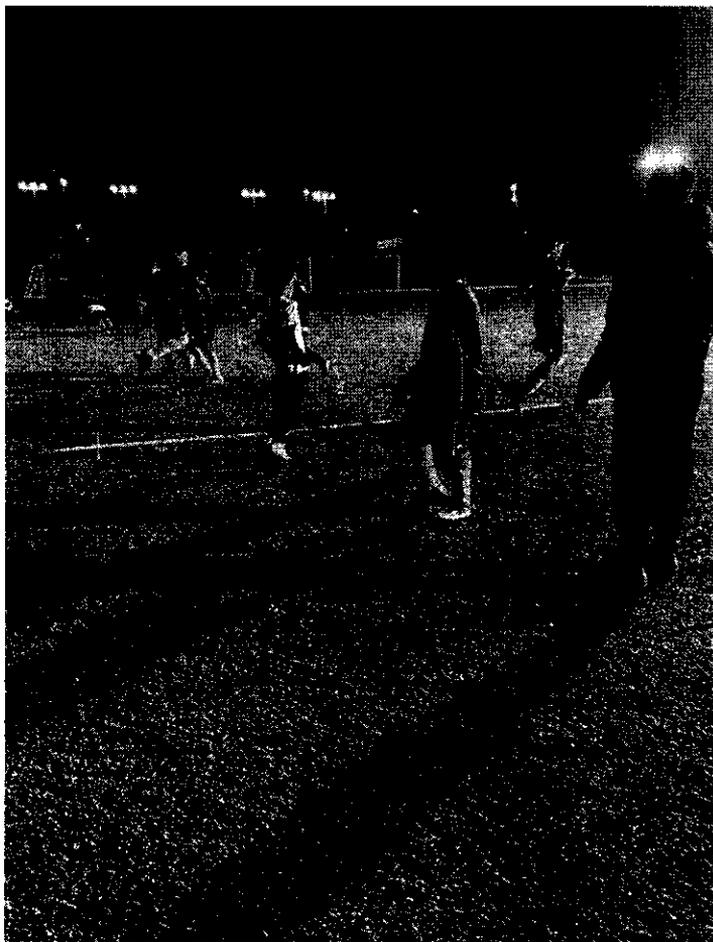


FOTOGRAFÍAS ESCUELA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024.

Estas fotografías fueron obtenidas durante el mes de JULIO 2024, en los diferentes momentos de los entrenamientos, de los niños y niñas de la escuela, en los cuales se evidencia recepción, explicación, calentamiento, objetivo general, fútbol dirigido y vuelta a la calma.

MONITOR A CARGO: ALEXIS RIQUELME URIBE





Amo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON ALEXIS EMERSON
RIQUELME URIBE.-

CONCHALI 23 MAY 2024

DECRETO N° 354

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 584 del 25.04.2024 del Director (S) de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 287 del 25.04.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 479 del 22.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 271 del 15.03.2024 Aprueba Programa "Taller Escuela Abierta Recreativa y de Fortalecimiento Deportivo de Fútbol Comunal 2024" y Cometido a Honorario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 13 de Mayo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, cédula nacional de identidad N° 19.034.083-K, con domicilio en Corelli N° 3693 departamento 52, comuna de San Joaquín, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL COMUNAL 2024", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 13).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de \$ 315.000.- (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DIEGO ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 Prestaciones de Servicio – De Programas Deportivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 13 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, cédula nacional de identidad N° 19.034.083-K, con domicilio en Corelli N° 3693 departamento 52, comuna de San Joaquín, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Monitor de Fútbol: Ejecutar y desarrollar talleres de fútbol para niñas, niños y adolescentes**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**TALLER ESCUELA ABIERTA RECREATIVA Y DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNAL 2024**", aprobado por Decreto Exento N° 271 de fecha 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, quien cumplirá su labor de Monitor, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Ejecutar los entrenamientos de su categoría respectiva, (Categoría Sub 13).
- Programar sus entrenamientos.
- Realizar nóminas de asistencia de beneficios.
- Diseñar el informe mensual de desarrollo de su categoría.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 19:30 a 20:45 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 11 de marzo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 11 al 31 de marzo la suma única de **\$ 315.000.-** (trescientos quince mil pesos) y en los meses de abril a diciembre la suma bruta mensual de **\$ 450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ALEXIS EMERSON RIQUELME URIBE
C.I.: N° 19.034.083-K



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/DBF/aaa-

